



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 372 (05-MAYO-2022)

“Por la cual se reconoce la reliquidación de prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2022 y ordena su pago a una ex funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020, 031 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8° del Decreto N°1045 de 1978 determinó que *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”*.

Que el literal e., del artículo 42 del Decreto 1042 de 1978 señala que además de la asignación básica fijada por ley para los diferentes cargos, también otros factores constituyen salario en razón forma habitual y periódica que recibe el empleado como retribución de sus servicios.

Que el artículo 1 del Decreto 1919 de 2002, establece que a los empleados públicos de nivel territorial se les aplicará, en materia prestacional, el régimen de los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Que mediante Resolución N° 828 del trece (13) de julio de 2018, fue nombrada la señora ANGELICA VIVIANA PÉREZ HERRERA identificada con cédula de ciudadanía N° 35.426.119 en provisionalidad en el empleo de planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, según consta en el Acta de Posesión N° 04 del dieciséis (16) de julio de 2018. Documentos que se encuentran en la historia laboral de la citada ex funcionaria.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC – en cumplimiento de las citadas normas, mediante Acuerdo N° CNSC- 20201000003966 del 30 de diciembre de 2020, convocó a concurso público de méritos a través de los Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4, para proveer definitivamente una (1) vacante, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que cumplidas y agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución N° 10893 del diecisiete (17) de noviembre de 2021, por medio de la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva en el empleo identificado con el OPEC N° 137665 denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 de carrera administrativa de la planta global de personal de la Entidad, ofertado mediante el Proceso de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4.

Que en consonancia con lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes mediante Resolución N° 1375 del quince (15) de diciembre de 2021, nombró a la señora IVONNE ALEJANDRA MALAVER CASTIBLANCO identificada con cédula N° 1.024.510.898 en el cargo de carrera administrativa de la planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera –Talento Humano y dio por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora ANGELICA VIVIANA PÉREZ HERRERA identificada con cédula de ciudadanía N° 35.426.119 en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera –Talento Humano de la Entidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante radicado N° 20224100000181 del tres (03) de enero de 2022, el Profesional Especializado Código: 222 Grado:02 de la Subdirección Administrativa y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 372 (05-MAYO-2022)

“Por la cual se reconoce la reliquidación de prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2022 y ordena su pago a una ex funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Financiera-Talento Humano de la Entidad, le comunicó a la señora ANGELICA VIVIANA PÉREZ HERRERA identificada con cédula de ciudadanía N° 35.426.119 la terminación del nombramiento en provisionalidad a partir de la fecha de posesión de la persona nombrada en periodo de prueba, el cual se llevó a cabo el cuatro (04) de enero de 2022. Documento que se encuentra en la historia laboral de la mencionada ex funcionaria.

Que a través de Resolución N° 186 del dieciséis (16) de marzo de 2022 expedida por la Entidad, se le reconocieron y liquidaron las prestaciones sociales a la señora ANGELICA VIVIANA PÉREZ HERRERA identificada con cédula de ciudadanía N° 35.426.119, por el periodo comprendido entre el dieciséis (16) de julio de 2020 al tres (03) de enero de 2022.

Que mediante Decreto N° 056 del ocho (8) de febrero de 2022, la Alcaldesa Mayor de Bogotá fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá en siete punto veintiséis por ciento (7.26%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos. Igualmente, la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD- profirió la Circular Externa N° SDH-000003 del ocho (8) de marzo de 2022 donde establece los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2022, a partir del primero (01) de enero de 2022.

Que mediante radicado N° 20224100020951 del once (11) de marzo de 2022, la Directora General de la Entidad, solicitó concepto técnico favorable al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD para realizar el mencionado incremento salarial correspondiente a la vigencia 2022 y el mencionado Departamento, mediante oficio radicado N° 2022EE1414 del veintitrés (23) de marzo de 2022, emitió *“CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE al proyecto de acto administrativo a través del cual se fija el incremento salarial del 7.26% para los niveles jerárquicos: Profesional, Técnico y Asistencial y 7.12% para los niveles jerárquicos: Directivo y Asesor de los empleos públicos del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para la vigencia fiscal 2022.”*

Que en virtud del citado Decreto Distrital 056 del ocho (8) de febrero de 2022 y la normativa vigente relacionada con incremento salarial para empleados públicos del nivel territorial vigencia 2022, el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes mediante Acuerdo N° 01 del veinticinco (25) de marzo de 2022, fijó el incremento salarial correspondiente a la vigencia 2020, en un siete punto veintiséis por ciento (7.26%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y el siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos respectivamente incluido el IPC vigencia 2021, a partir del primero (01) de enero de 2022, en las asignaciones básicas mensuales de las diferentes categorías de los empleos públicos que conforman la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que la Directora General de la Entidad, dando cumplimiento y aplicación a las normas vigentes y al Acuerdo N° 01 del 25 de marzo de 2022 del Consejo Directivo de la Entidad, con Resolución N° 217 del veintinueve (29) de marzo de 2022 adoptó el incremento salarial fijado en un porcentaje de siete punto veintiséis por ciento (7.26%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y el siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos de la asignación básica mensual de los diferentes empleos públicos que conforman la planta de personal de la Entidad.

Que en virtud de lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, realizó la reliquidación de las prestaciones sociales de la señora ANGELICA VIVIANA PÉREZ HERRERA identificada con cédula de ciudadanía N° 35.426.119, del empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera –Talento Humano, conforme al incremento salarial del siete punto veintiséis por ciento (7.26%) vigencia 2022, correspondiente a los siguientes periodos y factores: (i) Entre el dieciséis (16) de julio de 2020 al



RESOLUCIÓN N° 372 (05-MAYO-2022)

“Por la cual se reconoce la reliquidación de prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2022 y ordena su pago a una ex funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

tres (03) de enero de 2022, por los factores de indemnización por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación; (ii) Del periodo comprendido entre el primero (01) de enero de 2021 al tres (03) de enero de 2022 la prima de navidad, cesantías e intereses de cesantías, por cuanto los mismos se ven afectados con el reajuste al incremento salarial adoptado por el Idartes tal y como se señala en el siguiente cuadro:

C.C. N°.	Nombres del Titular	Concepto	Valor pagado	Incremento	Periodo a Reliquidar	Diferencia a Pagar
35.426.119	ANGELICA VIVIANA PÉREZ HERRERA	Indemnización de vacaciones	\$4.288.591	\$4.564.514	16-07-2020 al 03-01- 2022	\$275.923
		Prima de Vacaciones	\$3.144.967	\$3.347.310		\$202.343
		Bonificación por Recreación	\$265.437	\$284.708		\$19.271
		Prima de Navidad	\$33.855	\$36.295	1-01-2022 al 03-01-2022	\$2.440
		Cesantías e Intereses Cesantías	\$33.913	\$36.357		\$2.444
		Total		\$7.766.763	\$8.269.184	

Que los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: *“-Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención”*, por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2021 arroja el cero por ciento (0%) razón por la cual no hay porcentaje para aplicar retención en la fuente en la presente liquidación de prestaciones sociales.

Que la base sujeta a retención por salarios está constituida por todos los pagos gravados o gravables con el impuesto a la renta, en los términos del artículo 26 del Estatuto Tributario, que los define como aquellos *“que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados”*, todo pago laboral debe incluirse en la base sujeta a retención, que el valor correspondiente a descontar por el concepto de retención en la fuente por el procedimiento 2 que le corresponde a la exfuncionaria arroja un cero por ciento (0%) del valor total de la liquidación de la señora ANGELICA VIVIANA PÉREZ HERRERA identificada con cédula de ciudadanía N° 35.426.119.

Que los valores a reajustar y pagar a la citada exfuncionaria serán cubiertos por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo a los rubros O211010300102 por indemnización de Vacaciones, O21101010010802 por Prima de Vacaciones, O211010300103 por Bonificación por Recreación, O21101010010801 por prima de navidad y O211010200301 por cesantías e intereses a las cesantías del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

Que igualmente, la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano realizó los reajustes correspondientes, teniendo en cuenta el incremento salarial para la vigencia 2022, respecto de los conceptos pagados al Sistema Integral de Seguridad Social, circunstancia que no arrojó ningún saldo a favor para la exfuncionaria, tal y como se evidencia en la reliquidación que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN N° 372
(05-MAYO-2022)

“Por la cual se reconoce la reliquidación de prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2022 y ordena su pago a una ex funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la reliquidación de prestaciones sociales a la señora ANGELICA VIVIANA PÉREZ HERRERA identificada con cédula de ciudadanía N° 35.426.119 quien se desempeñaba en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 por aplicación al incremento salarial del siete punto veintiséis por ciento (7.26%) vigencia 2022 de la asignación básica mensual, de acuerdo con el siguiente cuadro y las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

C.C. N°.	Nombres del Titular	Concepto	Valor pagado	Incremento	Periodo a Reliquidar	Diferencia a Pagar
35.426.119	ANGELICA VIVIANA PÉREZ HERRERA	Indemnización de vacaciones	\$4.288.591	\$4.564.514	16-07-2020 al 03-01-2022	\$275.923
		Prima de Vacaciones	\$3.144.967	\$3.347.310		\$202.343
		Bonificación por Recreación	\$265.437	\$284.708		\$19.271
		Prima de Navidad	\$33.855	\$36.295	1-01-2022 al 03-01-2022	\$2.440
		Cesantías e Intereses Cesantías	\$33.913	\$36.357		\$2.444
		Total		\$7.766.763	\$8.269.184	

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento de la presente providencia, se hará con cargo a los siguientes rubros:

CODIGO RUBRO	RUBRO
O21101010010802	Prima de Vacaciones
O211010300103	Bonificación Recreación
O211010300102	Indemnización por Vacaciones
O21101010010801	Prima de Navidad
O211010200301	Cesantías e Intereses a las cesantías

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera – Tesorería de la Entidad, realizar el pago de la reliquidación de prestaciones sociales a la señora ANGELICA VIVIANA PÉREZ HERRERA identificada con cédula de ciudadanía N° 35.426.119, por la suma de QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$502.421) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 372
(05-MAYO-2022)

“Por la cual se reconoce la reliquidación de prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2022 y ordena su pago a una ex funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la señora ANGELICA VIVIANA PÉREZ HERRERA identificada con cédula de ciudadanía N° 35.426.119.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el recurso de apelación los cuales deberá interponer por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 05-MAYO-2022

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

La re liquidación de prestaciones sociales y la indicación de los rubros que se afectarán para el reconocimiento, ha sido efectuada por el personal de Talento Humano-SAFI de la Entidad.		
El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villate Poveda - Contratistas – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H	
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

NOMBRES Y APELLIDOS:	ANGELICA VIVIANA PEREZ HERRERA		
CÉDULA:	35426119		
CARGO:	Profesional Universitario	CODIGO:	219 GRADO: 1
DEPENDENCIA:	Subdirección Administración y Financiera - Talento Humano		

INFORMACION GENERAL

Fecha de Ingreso	16 de julio de 2018
Fecha Terminación Contrato	3 de enero de 2022

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE VACACIONES
PERIODOS DE VACACIONES A RECONOCER:

PERIODO DE CAUSACIÓN FRACCIÓN: 2021-2022			
Período a liquidar:	16 de julio de 2020	AI	15 de julio de 2021
Días del período:	360		
PERIODO DE CAUSACIÓN FRACCIÓN: 2020 - 2021			
Período a liquidar:	16 de julio de 2021	AI	3 de enero de 2022
Días del período:	168		
Días Base de Liquidación			
Días base hábiles:			22,000
Días base calendario:			30,000
Días base bonificación por recreación:			2,93

Factores:				INCREMENTO	DIFERENCIA
Asignación Básica			2.714.697	2.911.785	
Prima Técnica	40,0%		1.085.879	1.164.714	
1/12 Bon. de Servicios pagada		950.144	950.144	79.179	79.179
1/12 Prima Semestral		4.906.033	4.906.033	408.836	408.836
BASE DE LIQUIDACIÓN:			4.288.591	4.564.514	
Total pago de Factores					
Valor a Pagar por Indemnización por Vacaciones			\$ 4.288.591	\$ 4.564.514	\$ 275.923
Valor a Pagar por Prima de Vacaciones			\$ 3.144.967	\$ 3.347.310	\$ 202.343
Valor a Pagar por Bonificación por Recreación:			\$ 265.437	\$ 284.708	\$ 19.271

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRIMA DE NAVIDAD

Periodo a Liquidar	De:	1 de enero de 2022	Hasta:	3 de enero de 2022	
No de Días		3			
Factores:				INCREMENTO	DIFERENCIA
Asignación Básica			2.714.697	2.911.785	
Prima Técnica	40,0%		1.085.879	1.164.714	
1/12 Prima Vacaciones liquidación		3.144.967	3.347.310	262.081	278.943
BASE DE LIQUIDACIÓN:			4.062.657	4.355.442	
Prima Navidad			\$ 33.855	\$ 36.295	
Valor a Pagar por Prima de Navidad			\$ 33.855	\$ 36.295	\$ 2.440

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE CESANTÍAS

Periodo a Liquidar	DE:	1 de enero de 2022	Hasta:	3 de enero de 2022	
No. de días		3			
Factores:				INCREMENTO	DIFERENCIA
Asignación Básica			2.714.697	2.911.785	
Prima Técnica	40,0%		1.085.879	1.164.714	
1/12 Prima Vacaciones		3.144.967	3.347.310	262.081	278.943
1/12 Prima de Navidad		33.855	36.295	2.821	3.025
BASE DE LIQUIDACIÓN			4.065.478	4.358.466	
Cesantías Fondo Nacional del Ahorro			33.879	36.321	2.442
Intereses a la Cesantías Fondo Nacional del Ahorro			34	36	2
Total Auxilio Cesantía + Intereses			\$ 33.913	\$ 36.357	\$ 2.444
Total a Pagar por Auxilio Cesantía + Intereses a reconocer			\$ 33.913	\$ 36.357	\$ 2.444

PAGO A RECONOCER POR CRUCE ENTRE INCAPACIDAD Y SALARIOS

Se realiza cruce entre salarios pagados e incapacidad por enfermedad general por 1 día pendiente por afectar en la nómina del mes de diciembre de 2021, de acuerdo con la incapacidad informada por la funcionaria a través de correo electrónico del 28/12/2021.

No de Días	1				INCREMENTO	DIFERENCIA
Asignación Básica		2.714.697	2.714.697	90.490	90.490	
Prima Tecnica	40,0%	1.085.879	1.085.879	36.196	36.196	
Valor por Concepto de Salarios				126.686	126.686	
No de Días	1					
Pago Incapacidad	100%	3.800.576	3.800.576	126.686	126.686	
Valor a Reconocer por Incapacidad				126.686	126.686	
Valor Total del Cruce a Descontar				-	-	\$ 0

NOMBRES Y APELLIDOS:	ANGELICA VIVIANA PEREZ HERRERA	
CÉDULA:	35426119	
CARGO:	Profesional Universitario	CODIGO: 219 GRADO: 1
DEPENDENCIA:	Subdirección Administración y Financiera - Talento Humano	

RESUMEN

		INCREMENTO	DIFERENCIA	
Indeminación por Vacaciones		\$4.288.591	\$4.564.514	\$275.923
Prima de Vacaciones		\$3.144.967	\$3.347.310	\$202.343
Bonificación por Recreación		\$265.437	\$284.708	\$19.271
Prima Semestral		\$0	\$0	\$0
Prima de Navidad		\$33.855	\$36.295	\$2.440
Cesantías Publicas		\$33.913	\$36.357	\$2.444
Incapacidad		\$0	\$0	\$0
SUBTOTAL		\$7.766.763	\$8.269.184	\$502.421
Retefuente (Procedimiento 2)	0,00%	\$0	\$0	\$0
Descuento por Fondo de Solidaridad		\$0	\$0	\$0
Total Liquidación Prestaciones Sociales a Pagar		\$7.766.763	\$8.269.184	\$502.421

Proyectó: Gina Pinzón Herrera, Contratista Nómina, SAF - Talento Humano.

Proyectó: Carolina Rodríguez Suárez, Contratista Nómina, SAF - Talento Humano.

Revisó: Adriana María Patiño Carrera, Profesional Especializada 222 03(e), SAF - Talento Humano.

Instituto distrital de las Artes - IDARTES

Carrera 8 No 15-46 Bogotá - Colombia

Teléfono: 3795750

www.idartes.gov.co

Email:contactenos@idartes.gov.co


 ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 186

(16-MAR-2022)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: *"De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces."*

Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006 consagra: *"Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación."*

Que el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que *"(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable."*

Que el numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que *"Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos"*.

Que mediante Resolución N° 828 del trece (13) de julio de 2018, fue nombrada la señora ANGELICA VIVIANA PÉREZ HERRERA identificada con cédula de ciudadanía N° 35.426.119 en provisionalidad en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, según consta en el Acta de Posesión N° 04 del dieciséis (16) de julio de 2018.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC – en cumplimiento de las citadas normas, mediante Acuerdo N° CNSC- 20201000003966 del 30 de diciembre de 2020, convocó a concurso público de méritos a través de los Procesos de Selección 1462 a

RESOLUCIÓN N° 186 (16-MAR-2022)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4, para proveer definitivamente una (1) vacante, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que cumplidas y agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución N° 10893 del diecisiete (17) de noviembre de 2021, por medio de la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva en el empleo identificado con el OPEC N° 137665 denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 de carrera administrativa de la planta global de personal de la Entidad, ofertado mediante el Proceso de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4.

Que en consonancia con lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes mediante Resolución N° 1375 del quince (15) de diciembre de 2021, nombró a la señora IVONNE ALEJANDRA MALAVER CASTIBLANCO identificada con cédula N° 1.024.510.898 en el cargo de carrera administrativa de la planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera –Talento Humano y dio por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora ANGELICA VIVIANA PÉREZ HERRERA identificada con cédula de ciudadanía N° 35.426.119 en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera –Talento Humano de la Entidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante radicado N° 20224100000181 del tres (03) de enero de 2022, el Profesional Especializado Código: 222 Grado:02 de la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de la Entidad, le comunicó a la señora ANGELICA VIVIANA PÉREZ HERRERA identificada con cédula de ciudadanía N° 35.426.119 la terminación del nombramiento en provisionalidad a partir de la fecha de posesión de la persona nombrada en periodo de prueba, el cual se llevó a cabo el cuatro (04) de enero de 2022. Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que mediante radicado N° 20224600011482 de fecha diez (10) de febrero de 2022, la señora ANGELICA VIVIANA PÉREZ HERRERA identificada con cédula de ciudadanía N° 35.426.119, allegó a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano el formato Acta de entrega de cargo y puesto de trabajo Código 1TR-GTH.F-68 debidamente diligenciado y firmado, formato único de Hoja de Vida del SIDEAP actualizado, Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada SIDEAP, paz y salvo personal de planta Código 1TR-GTH.F-66, documentos que reposan en la historia laboral del citado ex funcionario.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, en cumplimiento de las normas legales vigentes, le reconoció y pagó anualmente a la señora ANGELICA VIVIANA PÉREZ HERRERA, sus sueldos, y prestaciones sociales tales como vacaciones, prima de vacaciones, bonificación por recreación, cesantías e intereses a las cesantías.

Que con ocasión de lo anterior la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de la Entidad, efectuó la respectiva liquidación de las prestaciones sociales

RESOLUCIÓN N° 186

(16-MAR-2022)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

de la señora ANGELICA VIVIANA PÉREZ HERRERA identificada con cédula de ciudadanía N° 35.426.119, comprendida por los siguientes periodos y factores: (i) Entre el dieciséis (16) de julio de 2020 al tres (03) de enero de 2022, por los factores de indemnización por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación; (ii) Del periodo comprendido entre el primero (01) de enero de 2021 al tres (03) de enero de 2022 la prima de navidad, cesantías e intereses de cesantías, todo lo anterior asciende a la suma total de SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.766.763), discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	16-07-2020 al 03-01-2022	\$4.288.591
Prima de Vacaciones		\$3.144.967
Bonificación por Recreación		\$ 265.437
Prima de Navidad	1-01-2020 al 03-01-2022	\$ 33.855
Cesantías e Intereses Cesantías		\$ 33.913
VALOR TOTAL LIQUIDADO		\$7.766.763

Que los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: *“Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención”*, por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2021 por el procedimiento dos (2), arroja el cero por ciento (0 %) porcentaje que se aplicará como retención en la fuente en la presente liquidación de prestaciones sociales.

Que la base sujeta a retención por salarios está constituida por todos los pagos gravados o gravables con el impuesto a la renta, en los términos del artículo 26 del Estatuto Tributario, que los define como aquellos *“que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados”*, todo pago laboral debe incluirse en la base sujeta a retención, que el valor correspondiente a descontar por el concepto de retención en la fuente corresponde a cero (0%) del valor total de la liquidación de la señora ANGELICA VIVIANA PÉREZ HERRERA identificada con cédula de ciudadanía N° 35.426.119.

Que en consecuencia, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, reconocerá y ordenará el pago de la liquidación de prestaciones sociales, a la señora ANGELICA VIVIANA PÉREZ HERRERA identificada con cédula de ciudadanía N° 35.426.119, por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.766.763).

RESOLUCIÓN N° 186 (16-MAR-2022)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, liquidar y ordenar el pago de las prestaciones sociales a la señora ANGELICA VIVIANA PÉREZ HERRERA identificada con cédula de ciudadanía N° 35.426.119, por el período comprendido entre dieciséis (16) de julio de 2020 al tres (03) de enero de 2022, por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.766.763) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	16-07-2020 al 03-01-2022	\$ 4.288.591
Prima de Vacaciones		\$ 3.144.967
Bonificación por Recreación		\$ 265.437
Prima de Navidad	1-01-2020 al 03-01-2022	\$ 33.855
Cesantías e Intereses Cesantías		\$ 33.913
VALOR TOTAL LIQUIDADO		\$ 7.766.763

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo a los siguientes rubros:

CODIGO RUBRO	RUBRO	VALOR
O21101010010802	Prima de Vacaciones	\$ 3.144.967
O211010300103	Bonificación especial de Recreación	\$ 265.437
O211010300102	Indemnización por Vacaciones	\$ 4.288.591
O21101010010801	Prima de navidad	\$ 33.855
O211010200301	Cesantías e Intereses a las cesantías	\$ 33.913
Total, Liquidación prestaciones sociales		\$ 7.766.763

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera – Tesorería de la Entidad, realizar el pago de la liquidación de prestaciones sociales a la señora ANGELICA VIVIANA PÉREZ HERRERA identificada con cédula de ciudadanía N° 35.426.119, por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.766.763) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN N° 186 (16-MAR-2022)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la señora ANGELICA VIVIANA PÉREZ HERRERA identificada con cédula de ciudadanía N° 35.426.119.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el recurso de apelación los cuales deberá interponer por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.






ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 16-MAR-2022



ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

<i>La liquidación de las prestaciones sociales y la indicación de los rubros que se afectarán para el reconocimiento ha sido efectuada por el personal del área de Talento Humano-SAFI de la Entidad.</i>		
<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó proyección	Nicolas Salamanca Suarez- Contratista – Talento Humano	
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villate Poveda - Contratistas – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H	
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	